INFORME PARCIAL No 001-1-EM-2020

1.1. La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 200, ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; considerando que no será únicamente una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha;

1.2. Mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el suplemento-Registro Oficial N° 160, el 12 de marzo de 2020; la Ministra de salud pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y administrativo de la función ejecutiva, acuerda en el articulo 1 del mencionado instrumento : *"(...)Declarar rl Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus Covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población";*

1.3. Mediante decreto ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República resolvió: *"(...) Artículo 1.- DECLARARSE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de Covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a las salud y convivencia pacífica del estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador."*

1.4. Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, de 17 de marzo de 2020, el Dr. Miguel Angel Loja Llanos, Director General del Iess, a la época resolvió: *"(...)* ***Articulo 1.- OBJETO****: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS, de conformidad a los informes N° IESS-DSGSIF-2020-2021-M de 17 marzo de 2020 y N° IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.";*

"Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como:
medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, los mismos que están autorizados exclusivamente para el personal de

salud con fines epidemiológicos, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. (...)

Artículo 4.- ATRIBUCIONES: Los delegados, podrán ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Autorizar y proceder a realizar los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales de ejecución y cierre para la adquisición de bienes y prestación de servicios; (...)

Artículo 7.- ESTUDIOS: Las especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuestos, los criterios de evaluación, y todos los estudios y actos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, son de exclusiva responsabilidad de las dependencias delegadas (...) ";

1.5. En referencia a los Memorandos Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M y Nro. IESS-DSGSIF-2020-2127-M; en los cuales se emitieron los *"LINEAMIENTOS PARA COMPRA EMERGENTE"* en relación a la resolución No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, corresponde a cada unidad médica la responsabilidad de gasto y la ejecución de la contratación conforme lo establece la norma para procesos de emergencia; y, así mismo se dispone que todos los procesos de adquisición cumplan con los documentos habilitantes.

Cabe señalar que dichos procesos deberán estar sustentados con las certificaciones presupuestarias pertinentes, mismas que deben ser autofinanciadas por cada unidad médica. Considerando que el nivel de ejecución general de las unidades médicas no supera el 40%; información que se remite una vez validada por la Coordinación de Dispositivos Médicos, Coordinación de Medicamentos, Subdirección Nacional Financiera y Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, dentro de sus competencias.;

1.7. En tal virtud, se informa que el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Quito, a la presente fecha no ha efectuado contrataciones de emergencia sujetas a lo establecido en la Resolución N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, de 17 de marzo de 2020.

Quito, 31 de marzo de 2020.

CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL QUITO
Ing. Roberto Orozco B.
IESS DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Javier Roberto Orozco Bustos
Director Administrativo HD-CQ